



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

36° período de sesiones

Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012

Tema 11 a) del programa

**Cuestiones metodológicas relacionadas con el
Protocolo de Kyoto:**

**Captura y almacenamiento de dióxido de carbono
en formaciones geológicas como actividades de
proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio**

**Captura y almacenamiento de dióxido de carbono en
formaciones geológicas como actividades de proyectos
del mecanismo para un desarrollo limpio**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de las opiniones presentadas por las Partes¹ y las organizaciones observadoras admitidas, así como de las opiniones expresadas por las Partes durante su 36° período de sesiones, sobre las siguientes cuestiones mencionadas en el párrafo 4 de la decisión 10/CMP.7:

a) La admisibilidad de las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono que entrañaran el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refirieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país;

b) El establecimiento de una reserva mundial de unidades de reducción certificada de las emisiones para las actividades de proyectos relativas a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono, además de la reserva a que se hacía referencia en el párrafo 21 b) del anexo de la decisión 10/CMP.7.

2. El OSACT convino en seguir examinando esta cuestión en su 37° período de sesiones.

3. El OSACT invitó a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones observadoras admitidas a que, a más tardar el 13 de agosto de 2012, presentaran a la secretaría sus opiniones sobre las cuestiones señaladas en el párrafo 1

¹ FCCC/SBSTA/2012/MISC.8 y Add.1 y 2.

supra, y pidió a la secretaría que recopilara las comunicaciones en un documento de la serie MISC.

4. El OSACT pidió a la secretaría que preparara un documento técnico sobre la cuestión mencionada en el párrafo 1 a) *supra* y se lo presentara para examinarlo en su 37º período de sesiones. El documento debería basarse, entre otras cosas, en las *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*, el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (conocido como el Protocolo de Londres), el informe especial titulado *La captación y el almacenamiento de dióxido de carbono* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la investigación científica, las comunicaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 3 *supra* y el anexo de la decisión 10/CMP.7, y debería abordar cuestiones tales como las siguientes:

a) Las leyes y marcos internacionales de interés para las actividades de proyectos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono que entrañaran el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refirieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país;

b) Las posibles opciones para las actividades de proyectos transfronterizos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono, y las obligaciones dimanantes de ellas, con inclusión de lo siguiente:

i) La atribución de responsabilidad, tal como se define en el párrafo 1 j) del anexo de la decisión 10/CMP.7;

ii) Las opciones para compartir la obligación de hacer frente a una reversión neta del almacenamiento;

iii) Las repercusiones ambientales y socioeconómicas y las medidas correctivas para hacerles frente;

iv) Los requisitos de vigilancia en el contexto de las actividades de proyectos transfronterizos de captura y almacenamiento de dióxido de carbono;

c) Los posibles mecanismos de solución de las controversias, por ejemplo respecto de la responsabilidad, que pudieran surgir entre las Partes de acogida.

5. El OSACT tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de la preparación del documento técnico mencionado en el párrafo 4 *supra* presentadas por la secretaría.

6. El OSACT pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.